

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 30 DE MARZO DE 1965

} N° 15.338

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 132 de 18 de febrero de 1965, por el cual se toman medidas para el funcionamiento de toldos en las fiestas de carnaval.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución No 6 de 11 de marzo de 1965, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

#### Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto No 627 de 30 de diciembre de 1964, por el cual se concede una cuota de importación.

Contrato No 10 de 10 de marzo de 1965, celebrado entre el Gobierno y Hermelio Ureña Escobar.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### TOMANSE MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TOLDOS EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL

##### DECRETO NUMERO 132

(DE 18 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se toman medidas para el funcionamiento de toldos en las fiestas de carnaval.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con disposiciones del Código Fiscal es facultad del Organo Ejecutivo, reglamentar la cantidad de toldos que funcionarán durante las fiestas de carnaval y patronales de Panamá, Colón y demás cabeceras de Provincias y Distritos.

Que próximamente se celebrarán las fiestas de carnaval en toda la República, por lo que es de rigor reglamentar la cantidad de toldos que han de funcionar en dichos días de fiesta.

#### DECRETA:

Artículo primero: En los Distritos, con más de cien mil habitantes funcionarán hasta 6 toldos; con más de setenta y cinco mil habitantes funcionarán hasta 4 toldos; con menos de setenta y cinco mil habitantes hasta 3 toldos.

Artículo segundo: En cumplimiento a disposiciones del Código Administrativo le corresponde a los Alcaldes, autorizar el funcionamiento de los toldos, previo cumplimiento a las disposiciones del Código Fiscal, las regulaciones que sean impuestas por la Oficina de Salubridad, Seguridad e Ingeniería Municipal en relación con la construcción, operación, seguridad e higiene.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

Ministro de Gobierno y Justicia.

CESAR ARROCHA G.

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

#### RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 6.—Panamá, 11 de marzo de 1965.

El señor Miguel Gordón Medina, portador de la cédula de identidad personal No. 8-192-968, en su condición de Srío. General de la "Unión Nacional de Luchadores, Ex-Luchadores y Arbitros Profesionales de la República de Panamá, A. C.", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada agrupación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación.
- Copia del acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos.
- Lista de la Directiva.
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son unir a todos los luchadores, ex-luchadores y árbitros profesionales de la República, a fin de velar por la defensa de sus intereses, así como el cumplimiento de sus obligaciones; y procurar entablar relaciones con otras agrupaciones del país y del extranjero que persiga la misma finalidad, con miras a impulsar el deporte de la lucha libre profesional en la medida de sus posibilidades.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Unión Nacional de Luchadores, ex-Luchadores y Arbitros Profesionales de la República de Panamá, A. C.", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales cuando haya sido inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CESAR ARROCHA G.

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleño de Barrera)  
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleño de Barrera)  
Apartado Nº 3448**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses. En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.95.—Suécitese en la oficina de ventas de  
Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****CONCEDESE UNA CUOTA DE  
IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 627**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 627.—Panamá, 30 de diciembre de 1964.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 166 de 23 de diciembre de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se concede una cuota de importación de tres (3) toretes de pura sangre, Cebú, a favor del señor Roberto Motta, procedentes de Miami, Florida;

Que estos sementales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país y que por lo tanto se justifica plenamente su importación;

**RESUELVE:**

Conceder una cuota de importación de tres (3) toretes de pura sangre, Cebú, procedentes de Miami, Florida, a favor del señor Roberto Motta. El embarque de estos animales debe venir consignado al Instituto Ganadero, debiendo el importador presentar los certificados de salud y calidad, requeridos por la Ley.

Regístrese, notifiqúese y cúmplase.

**RUBEN D. CARLES JR.**El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,*Félix Armando Quirós.***CONTRATO****CONTRATO NUMERO 10**

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno

Nacional, por una parte, y por la otra Hermelio Ureña Escobar, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-31-295, en su propio nombre y quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación, un local de su propiedad cuya finca mide 210 metros cuadrados; la casa tiene un área de 77 metros cuadrados, tipo bodega, construida de paredes de bloques de cemento con columnas reforzadas con acero, techo de zinc y madera, pisos de mosaicos en su mayor parte, cemento en la cocina y servicio sanitario (lavamanos, baño, etc.). También tiene instalación eléctrica con tubería galvanizada que va dentro de las paredes y arriba del cieloraso que es de madera. Está ubicada en el Distrito de La Chorrera, calle Bolívar No. 2876, en donde funcionará la Oficina de la Agencia Agrícola.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de cuarenta (B/. 40.00) balboas mensuales.

Tercera: El pago del teléfono y del fluido eléctrico será por cuenta de La Nación. Queda así mismo establecido que cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa alquilada o en patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir del 10. de marzo hasta el 31 de diciembre de 1965.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Por la Nación,

**RUBEN D. CARLES JR.,**  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

El Arrendador,

*Hermelio Ureña Escobar,*  
Céd. No. 8-31-295.

Refrendado:

*Olmedo A. Rosas,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de marzo de 1965.

Aprobado:

**MARCO A. ROBLES.**El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12, de la ciudad de Panamá y con patente industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva **TISEL** "Tisel", con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel y otros productos de papel.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Tisel y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- ch) Constancia de pago de los derechos, y
- d) El certificado de Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, del 3 de marzo de 1939.

Panamá, 15 de febrero de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

*José Isaac Fábrega,*  
Cédula Nº 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena, número 28-12, de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de

1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas **RAPID SHAVE** Rapid Shave, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado cremas de afeitar.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Rapid Shave y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- ch) Constancia de pago de los derechos, y
- d) El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 18 de febrero de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,  
*José Isaac Fábrega,*  
Cédula Nº 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Noemí Moreno Alba, abogada, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-37-78, con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, edificio "Banco de Colombia", 205, de esta ciudad, actuando en uso del poder general conferido por el señor Octavio Aristizabal, de generales descritas en el mismo, en nombre y representación de Manufacturera Vanidad, S. A., comparezco ante Ud., con todo respeto, con el fin de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación "Don Juan", en cualquier tipo o tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

**DON JUAN**

La marca será oportunamente usada para distinguir camisas, ropa interior de hombres y niños, ropa de dormir, medias, pañuelos, pijamas, telas y tejidos en general, ropa de cama, vestidos para hombres, mujeres y niños, calzados, sombreros, carteras, valijas, paraguas, artículos de cuero en general.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los artículos que ampara y también por medio de etiquetas pero sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) Poder general; 2) Certificado de constitución de la Sociedad peticionaria; 3) Certificado de traspaso de la marca a la actual propietaria; 4) Comprobante del impuesto; 5) Declaración jurada; 6) 6 ejemplares de la marca. 7) Certificado No. 21.729 del país de origen (Colombia).

Panamá, 16 de marzo de 1965.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba,  
Céd. 737-78

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Delicia, S. A. sociedad anónima constituida según las leyes de la República de El Salvador, y domiciliada en San Salvador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la "representación de tres franjas verticales con dibujos. En la central aparece, repetida, la figura de una planta de piña. Sobre cada figura se encuentra, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva "Delicia". En dicha franja central aparecen también otras palabras no registrables. En las franjas laterales exteriores aparecen figuras individuales del fruto con hojas de la piña. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara: accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda. La marca es de nacionalidad salvadoreña y está destinada para designar los artículos de alimentación que conforme descripción de la ley son: chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Clase 102 y 103. La marca se ha venido usando en el país de origen desde el mes de marzo de 1964, y será oportunamente usada en Panamá.



Se acompaña a la presente: a) Seis etiquetas de la marca y un clisé; b) Comprobante del pago del impuesto; c) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en El Salvador N° 0246/90

del 23 de junio de 1964; d) Declaración jurada del suscrito (marca de fábrica "Delicia Piña"). Panamá, 19 de octubre de 1964.

Lic. Eduardo Valdés, hijo,  
Céd. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Delicia, S. A., sociedad anónima constituida según las leyes de la República de El Salvador, y domiciliada en San Salvador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva: "Delicia",

**DELICIA** escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, en sus accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda. La marca se usa para amparar artículos de alimentación de la Clase 102; chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. La marca se ha venido usando desde el mes de octubre de 1963 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompaña a la presente: a) Comprobante del pago de impuesto; b) copia certificada de la solicitud de Registro de la marca en El Salvador No. 482678, del 31 de octubre de 1963; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del suscrito.

Panamá, 10 de agosto de 1964.

Lic. Eduardo Valdés, hijo,  
Céd. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Delicia, S. A., sociedad anónima constituida según las leyes de la República de El Salvador, y

domiciliada en San Salvador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el



registro de su marca de fábrica que consiste en la representación: una columna central en la que aparece, repetida, la figura de una vaca. Bajo cada figura se encuentra, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva "Delicia". A ambos lados de la columna central y separadas por los correspondientes blancos, aparecen varias líneas paralelas verticales que van disminuyendo de espesor a medida que se alejan de la columna central, a continuación, y separadas por los correspondientes blancos aparecen dos franjas exteriores de color. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envolturas, viñetas y en su propaganda. La marca es de nacionalidad salvadoreña y está destinada para designar los artículos de alimentación que conforme descripción de la ley son: chocholates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Clase 102-103.

La marca se ha venido usando en el país de origen desde el veintisiete de mayo de 1964, y será oportunamente usada en Panamá.

Se acompaña a la presente: a) seis etiquetas de la marca y un clisé; b) comprobante del pago del impuesto; c) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en El Salvador No. 0246370 de 19 de junio de 1964; d) la declaración jurada se encuentra junto a la marca de fábrica Delicia Piña.

Panamá, 19 de octubre de 1964.

*Lic. Eduardo Valdés, hijo,*  
Céd. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

## PATENTES DE INVENCION

### SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar, por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a troqueles o punzones para estampar

o troquelar materiales plásticos relativamente blandos como jabón y formar con ellos panes o pastillas según se describe en documento adjunto.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Comprobante de pago de los derechos fiscales;
- c) Explicación completa y detallada del invento;
- ch) Copia autenticada de la patente de invención número 62/2517 de la República de África del Sur, válida a partir del 12 de junio de 1962.

Panamá, 3 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

*José Isaac Fábrega,*  
Cédula N° 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar, por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a composiciones deterdoras que incluyen una mezcla de detergentes de sulfonato lineal más alto de bencina alquilada, cuyas particularidades características que se describen en documento adjunto, exhiben un alto nivel de eficacia.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 3 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

*José Isaac Fábrega,*  
Cédula N° 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de abril de 1965, para el suministro de Hojas de Aluminio Acanalado, para uso del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 16 de febrero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 21 de abril de 1965, por el suministro de Medicinas (Generalidades) para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargada del Despacho del Ministro,  
HELENA GARCIA M.

#### AVISO DE VENTA

El suscrito, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, señalase el día 16 de abril de 1965 para llevar a cabo en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz la venta de la Finca número 26.782, inscrita al folio 112 del tomo 650, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Base del Remate: B/12.500.00.

Panamá, 29 de marzo de 1965.

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá,  
Jorge T. Velásquez.

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

#### AVISO DE LICITACION NUMERO 110

Suministro de materiales para construcción de líneas eléctricas

Préstamo Nº 322 Pan - Contrato con el Banco Mundial  
Hasta el 19 de abril de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de materiales para construcción de líneas eléctricas.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley número 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El pago de estos materiales se hará con los fondos provenientes del préstamo con el Banco Mundial.  
Panamá, 3 de marzo de 1965.

Marco Julio de Obaldía,  
Director General.

### REFORMA AGRARIA

#### CATASTRO RURAL DE TIERRAS Y AGUAS

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 6

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 16 de abril de 1965, para el suministro de una (1) máquina copiadora de impresión y revelado en seco (tipo Ozalid).

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de diciembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El Pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

El Director General, Reforma Agraria,  
Porfirio Gómez.

#### AVISO DE REMATE VOLUNTARIO EN LA CAJA DE AHORROS

El Gerente General de la Caja de Ahorros de Panamá, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960 Orgánica de la Caja de Ahorros, y lo resuelto por la Junta Directiva de esta institución en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 1965, fija, para el día veinte (20) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965) para que dentro de las ocho a las doce (12) del día se lleve a cabo en las oficinas de la Caja de Ahorros situada en Vía España y Calle 70 Urbanización El Carmen, de esta ciudad, el remate en licitación privada del bien de su propiedad que se describe a continuación:

Finca número 27.914, inscrita al folio 353 del Tomo 676 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con el número 22-A-12, de forma rectangular, con una superficie de 450 metros cuadrados, y una casa en él construida, de una sola planta, de apartamentos, paredes exteriores y divisiones de bloques, pisos de concreto revestidos de mosaicos, techo de "Aluma-Life", situada en la Avenida Santa Elena del Parque Lefevre; Linderos y medidas lineales del terreno: Por el Norte, mide treinta (30) metros y limita con el lote número 22-A-13; por el Sur, mide treinta (30) metros y limita con el lote número 22-A-11; por el Este, mide quince (15) metros, y limita con la Avenida Santa Elena; y por el Oeste, mide quince (15) metros y limita con el lote número 22-A-31. La casa mide por el Norte, diez y nueve (19) metros con quince (15) centímetros; por el Sur, mide veintisiete (27) metros con veinte (20) centímetros; por el Este, mide doce (12) metros con noventa (90) centímetros; y por el Oeste, mide doce (12) metros con noventa (90) centímetros, ocupando una superficie de doscientos noventa y nueve (299) metros cuadrados con treinta (30) decímetros cuadrados, y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual se ha construido.

La base del remate será la suma de diez mil balboas (B/10,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en las oficinas del Gerente General y a favor de la Caja de Ahorros, en dinero efectivo, cheque de Gerencia o certificado, la suma de quinientos balboas (B/500.00) o sea el cinco (5) por ciento de la base del remate.

Las posturas serán admitidas en el Despacho del Gerente General desde las ocho (8) de la mañana del

día señalado para verificar el remate de la finca, hasta dar el reloj las once del día (11 a.m.). De esa hora en adelante y hasta dar el reloj las doce del día (12 m.) se oirán las pujas y repujas no menores de diez balboas (B:10.00). El bien será adjudicado provisionalmente al mejor postor y el rematante que no pague el importe del bien dentro del los cinco (5) días siguientes al remate, perderá el depósito efectuado para habilitarse como postor y el derecho a adquirir el bien.

Los interesados en este remate pueden obtener informaciones adicionales en las oficinas de la Caja de Ahorros.

Panamá, 12 de marzo de 1965.

*Rogelio Orillac,*  
Gerente General.

#### AVISO DE REMATE

Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

##### HACE SABER:

Que por resolución fechada el cinco (5) de abril de mil novecientos sesenta y cinco, dictada en el Juicio Especial propuesto por Casa Confort, S. A. contra Margarita García de Jaén y Carlos Jaén se ha ordenado el remate de los bienes embargados en esta acción, que se describe a continuación:

Una (1) Refrigeradora marca Inidsit de corriente, 64 pies. Modelo GF6: Serie 18360843.

Servirá de base para el remate la suma de cuarenta balboas (B:40.00), valor asignado por los peritos al bien en remate, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Señálase el día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco para que se lleve a efecto el remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en la misma hora señalada.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

*Ricardo Villarreal A.*

L. 51450

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

##### HACE SABER:

Que por Resolución fechada el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, dictada en el Juicio Ejecutivo propuesto por Casa Confort, S. A. contra Rogelio Dillon, se ha ordenado el remate de los bienes embargados en esta acción, que se describen a continuación:

1 (un) Televisor Sylvania, Modelo 17D12R, Serie 543300-372-4387, con reloj;

1 (una) Refrigeradora, Frigidaire, PC. Nº 5899057, SA9-59;

1 (una) Radiocconsola, color chocolate, Serie 215890427, Grundig de 4 bandas; y

1 (una) cómoda, color crema.

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos balboas (B:400.00), valor asignado por los peritos a los bienes en remate, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requieren consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Señálase el día nueve (9) de abril de mil novecientos sesenta y cinco, para que se lleve a efecto el remate. Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en la misma hora señalada.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

*Ricardo Villarreal A.*

L. 48486

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Dominga B. de De Gracia, contra José Gálvez López, se ha señalado el día veintiuno (21) de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca número 29.912, inscrita al Folio 104, del Tomo 738, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que comprende los lotes marcados en el plano con los números noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nueve, situado en el lugar denominado Pan de Azúcar, jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, de una superficie de dos mil ciento ochenta y siete (2.187) metros cuadrados con treinta (30) decímetros cuadrados, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte, linda con el lote número cien (100), y mide cuarenta y dos (42) metros con sesenta y dos (62) centímetros; Sur, limita con el lote noventa y seis (96), y mide treinta (30) metros veintinueve (29) centímetros; Este, linda con calle en proyecto y mide sesenta y seis (66) metros; y Oeste, linda con terreno de Zaita Morgan de Davis y Sixta de Rodríguez, y mide sesenta y un (61) metros con veintitrés (23) centímetros.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos veinte balboas (B:520.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Leticia V. de De Arco.*

L. 48148

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA:

Al ausente James Hugh Hoff, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Benita Segura de Hoff, advirtiéndole que si

así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 47,341

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Carmen Guevara, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Rogelio Rafael Alba, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 32,260

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Hilda May Lawes de Wray, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos: . . . . .

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Hilda May Lawes de Wray desde el día 4 de diciembre de 1964, fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad.

"Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Albert Antonio Wray, en su condición de esposo de la causante, y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte días, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y

cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 38192

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 121

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Antonio Hernández, varón, mayor de edad, casado en el año de 1945, natural y vecino de La Candelaria, Distrito de Pesé, agricultor, cédulado N° 31-6618 en memorial de fecha 13 de julio de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques solicita en su propio nombre se le adjudique el título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "El Cope" ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de cuarenta y tres hectáreas con tres mil metros cuadrados (43 hect. 3000 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio Hernández (solicitante); Sur, camino de la Trinidad a La Candelaria; Este, terreno de Horacio Marciaga y terreno de Antonio Hernández (solicitante); Oeste, terreno de Emiliano Hernández y terreno de Antonio Hernández (solicitante).

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se envían a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas

Chitré, 15 de julio de 1959.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

*Alfonso Castillero Ortiz.*

L. 22265

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 98

El suscrito, funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Florencio López, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-29-36, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 98 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hect. 2200 m2, ubicada en Alanje, Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de penetración de Alanje a Querévalos.

Sur: Darío Olmos.

Este: Lorenzo Alvarado.

Oeste: Andrés Peña y terreno Municipal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 168 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 16 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

GILBERTO GONZALEZ,

La Secretaría Ad hoc.,

*Rosa del Carmen Hurtado S.*

L. 31363

(Única publicación)